

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 64

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «Viena, llora; Viena, ríe», propiedad de la Casa Superfilm. — «Las apariencias engañan», de Metro Goldwyn; «Sortilegio», de la Casa Huguet.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 20 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

A G U A S

Visto el expediente promovido a instancia de D. Matías Calderón Landeras y el proyecto presentado por el petionario y suscrito, en 19 de Noviembre de 1926, por el ingeniero D. José García para servir de base a la concesión que se solicita de un aprovechamiento de un salto de agua de 25 litros por segundo de tiempo en el arroyo de Somahoz, en la Hermandad del Ayuntamiento de Campó de Suso, término municipal de Enmedio, provincia de Santander, para utilizarlo en usos industriales.

Resultando que, anunciada la petición, sólo se presentó proyecto por el interesado.

Resultando que, abierta información pública, no se presentó reclamación alguna contra el proyecto.

Resultando que en este período del expediente presentó el interesado escrito, al que acompañaba un proyecto reformado, que sin variar las condiciones de la concesión las contiene respecto al aumento potencial del salto con una mayor caída, mediante la sustitución de la conducción descubierta de las aguas por otra a presión con tubería y ligera modificación del emplazamiento de la presa y casa de máquinas y desagüe, por lo cual se anunció nuevamente al público, sin que se presentase tampoco reclamación alguna.

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro informa que dicho aprovechamiento no es incompatible con los planes y proyectos de su competencia.

Resultando que el Ingeniero de la División Hidráulica del Ebro afecto a las zonas 1.ª y 2.ª, previa confrontación sobre el terreno, emitió informe favorable a la concesión.

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y el Abogado del Estado han informado favorablemente.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales y especialmente al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia, ni reclamaciones, y que son favorables todos los informes emitidos, y que todas estas razones justifican plenamente el otorgamiento de la concesión que se solicita,

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 4.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Matías Calderón Landeras, vecino de Villaescusa, del Ayuntamiento de Enmedio, a derivar con destino a usos industriales, en jurisdicción de Suano, del valle de Campó de Suso, un caudal de veinticinco litros de agua por segundo de tiempo, del arroyo Somahoz, tomándolas ciento cincuenta metros aguas abajo de la derivación de la acequia de Suano y aprovechándolas en un salto bruto total de treinta y ocho metros con sesenta centímetros.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la División Hidráulica del Ebro y, salvo la ubicación

de la presa, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito, en 29 de Junio de 1927, por el Ingeniero D. José García.

3.^a Las obras terminarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión de la autorización solicitada.

4.^a Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, que se someterá a la aprobación del Gobierno civil de la provincia, sin que pueda comenzar la explotación hasta que recaiga dicha aprobación.

5.^a El depósito del uno por ciento del presupuesto subsistirá como definitivo, en concepto de fianza, para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en la condición anterior.

6.^a Para el oportuno cumplimiento de la condición 4.^a el concesionario dará aviso a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro del fin de las obras.

7.^a Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

8.^a Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta autorización, quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del Trabajo.

9.^a En el acta de recepción de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

10.^a La autorización, que lleva implícita la concesión de las ocupaciones del dominio público, se otorga, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, por un plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación total o parcial del aprovechamiento, al expirar el cual revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, quedando sujeta la concesión a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

11.^a La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime convenientes en forma que no perjudique a las obras ejecutadas.

12.^a El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones invalidará la autorización otorgada.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentada la póliza de primera clase que la vigente ley del Timbre exige para reintegro de la concesión (la cual queda estampada e inutilizada en el índice del expediente), se hace público para general conocimiento, según previene el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Santander, 16 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 244

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las plazas de Interventores de fondos de la Administración local que no han podido ser provistas por falta de solicitantes, no obstante los diversos concursos anunciados en la «Gaceta de Madrid» a dicho efecto, y existiendo, por otra parte, muchos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos excede de 100.000 pesetas y carecen, no obstante, de Interventores, se hace preciso convocar a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo general de Interventores, que comprenda los de la Administración local y los del partido judicial en su caso, a fin de acudir a la provisión de todas aquellas plazas, a cuyo efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del citado Reglamento de 2 de Agosto de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta Real orden, que será reproducida en todos los «Boletines Oficiales» de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores, conforme a las disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid y el Tribunal estará constituido por V. I. en concepto de Presidente, como Director general de Administración, y en concepto de Vocales, por D. Antonio Sacristán Zavala, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; D. Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración de este Ministerio; D. Augusto Morales Díaz, Jefe de la Asesoría jurídica del mismo, y D. Jesús Mulas Herrán, Interventor de fondos de Vallecas, que actuará como Secretario.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día primero del próximo mes de Octubre, a las dieciséis, en el Ministerio de la Gobernación.

4.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de esa Dirección, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas de diez a trece, a partir del primero de Mayo próximo, hasta las trece del día 31 de Julio venidero, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento y Real decreto de 26 de Agosto de 1926, los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, en los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años.

Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, por informe de la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con certificación del Registro general de Penados.

También será preciso acreditar una de las condiciones siguientes:

A) Estar en posesión del título de Profesor mercantil.
B) Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que se justifique haber prestado servicio durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial, en dependencia de Contabilidad del Estado, Provincial o Municipio.

C) Pertener al Cuerpo Pericial de Contabilidad.
 D) Pertener al Cuerpo de la Administración del Estado, con categoría y sueldo, por lo menos, de Oficial de primera y segunda clase, siempre que se acrediten más de quince años de servicios efectivos, dos de ellos en dependencias del Estado donde se examinen, liquiden o aprueben cuentas, y posea, además, el interesado un título académico adquirido en establecimiento oficial.

E) Pertener al Cuerpo de Secretarios dentro de la primera categoría, siempre que se hayan prestado en ella cuatro años de servicios como *mínimum*, en uno o varios *mínimum*, Ayuntamientos.

F) Pertener al Cuerpo de Secretarios dentro de la segunda categoría, siempre que se haya desempeñado el cargo de Secretario-Interventor durante diez años como en uno o varios Ayuntamientos.

G) Ser Suboficial o Sargento del Ejército, siempre que se hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Centros o Cuerpos militares durante tres años.

H) Haber desempeñado interinamente por espacio de más de tres años, con satisfactorios informes, alguna Intervención de fondos, con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento y Real orden de 3 de Noviembre de 1925.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado 5.º

7.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones exigidas en dicho apartado 5.º, pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El resultado del sorteo se hará público en el local en que hayan de verificarse los ejercicios, en el que igualmente se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar en cada día.

8.º Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico, contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación general de Hacienda y tres de Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

A la conclusión de este ejercicio, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebren los exámenes.

El segundo ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de Contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos, etc.

En este ejercicio actuará simultáneamente y en un mismo local todos los opositores declarados aptos en el ejercicio anterior, los cuales, durante el término máximo de dos horas, harán sus trabajos por escrito, sin consultar libros, documentos ni dato alguno y tampoco recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de clausura, los examinados entregarán sus trabajos al Vocal Secretario, y el Tribunal, dentro de los quince días siguientes, calificará, publicando el resultado como en el ejercicio anterior.

9.º El número de puntos con que puede ser calificado

el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente:

En el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo, de 0 a 2.

El opositor que no tenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio ni seis en el segundo se considerará desaprobado.

10. El programa para estas oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid» dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en dicho periódico oficial.

11. En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho de actuar.

12. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la asistencia de tres de sus miembros.

13. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará la relación de opositores aprobados, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de éstos. La no inclusión en dicha relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REL ORDEN

Núm. 409

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santander solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada con seis secciones, para niños, que se denominará «Menéndez Pelayo», con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa que los locales representados en el referido proyecto cumplen en general las condiciones exigidas para este género de edificios:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho para la construcción, por el Ayuntamiento de Santander, de un edificio con destino a Escuela graduada con seis secciones, para niños, que se denominará «Grupo escolar Menéndez Pelayo».

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las secciones del mencionado Grupo escolar, abonándose la totalidad de dicha subvención, o sea la suma de pesetas 60.000, después de terminadas e inspeccionadas las obras,

en la forma que se determine al resolver en su día sobre la concesión definitiva de este auxilio; y

3.º Que cuando la construcción del edificio se halle en las condiciones que señala la Real orden de 27 de Agosto de 1927 («Gaceta» del 1.º de Septiembre) deberá el Ayuntamiento comunicarlo a este Ministerio, a fin de que se gire la oportuna visita de inspección por un Arquitecto escolar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 11 del mes actual, página 1.614, publica la vacante de Recaudador de Hacienda en la zona de Colmenar, de la provincia de Málaga; para proveer dicha plaza se convoca concurso público, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j) del Reglamento de 30 de Junio de 1926 («Gaceta» del 8 de Julio siguiente), al que podrán concurrir los recaudadores, arrendatarios del servicio recaudatorio, los auxiliares de nros y otros y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando sus solicitudes en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, reintegrados debidamente por timbre del Estado, con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, y acompañada de los documentos que estimen convenientes, originales o por copias que no podrán desglosarse del expediente de su razón.

Para colocar el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores, pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 16 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. 149

MINISTERIO DE ESTADO

Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Cuenta de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etcétera, y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1927, que, en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa:

Diócesis de Albarracín.—Fecha del ingreso: 2 de Enero; nombre del comisario: D. José María Gómez; forma de la entrega: giro postal; cantidad: 45 pesetas.

Almería.—31 de Marzo, D. Diego Márquez, ídem ídem, 103,90.

Astorga.—31 de Diciembre, D. Felipe Arias, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 1.795,90.

Avila.—31 de Diciembre, D. Bernabé de Juan, giro postal, 127.

Badajoz.—27 de Octubre, D. Jorge Sangorrin, ídem ídem, 101,85.

Barbastro.—10 de Diciembre, D. Manuel Sesé, ídem ídem, 148,80.

Barcelona.—19 de Febrero, D. Gaspar Villarrubias, cheque c/ Banco de Industria y Comercio, 184,65.

Burgos.—29 de Julio, D. Ignacio Martínez, ídem c/ ídem Hispano-Americano, 1.367,90.

Cádiz.—13 de Enero y 23 de Diciembre, D. José María Cortés, Giro postal, 491,92.

Calahorra.—24 de Febrero, D. Eladio Díez Ulzurrun, cheque c/ Banco Urquijo, 469,55.

Canarias.—22 de Febrero, D. Celestino González, giro postal, 500.

Cartagena.—28 de Febrero, D. Pedro Gil, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 493,40.

Ceuta.—31 de Diciembre, D. Manuel Miranda, giro postal, 35.

Ciudad Real.—26 de Octubre, D. Francisco Lorente, entrega D. Alfonso Pacheco, 468,25.

Ciudad Rodrigo.—15 de Diciembre, D. Lucas Pérez Pacheco, giro postal, 674.

Córdoba.—25 de Enero, D. José Blanco, ídem ídem, 50.

Cuenca.—16 de Diciembre y 31 Diciembre, D. Francisco González, 357.

Guadix.—31 de Diciembre, José Antonio Fajardo, cheque c/ Banco Español de Crédito, 349,25.

Huesca.—11 de Enero, D. Miguel Supervia, giro postal, 211,05.

Ibiza.—31 de Diciembre, D. Antonio Cardona, ídem ídem, 109,50.

Jaca.—11 de Enero, D. Blas Sánchez, ídem ídem, 211.

León.—31 de Diciembre, D. Manuel Domínguez, cheque c/ Banco Urquijo, 1.232,35.

Lérida.—31 de Diciembre, D. José Cortecans, giro postal, 34.

Lugo.—1.º Septiembre, D. Antonio García Conde, cheque c/ Banco Urquijo, 1.827,90.

Madrid.—14 de Junio, D. Jerónimo Bellido, entrega el mismo, 393,15.

Mallorca.—2 de Febrero, D. Antonio Canals, giro postal, 897,50.

Menorca.—12 de Febrero, D. Gabriel Vila, giro postal, 125.

Mondoñedo.—13 de Enero, D. Elías Montero, ídem ídem, 125.

Orense.—21 de Febrero, D. Faustino Dégamo, ídem ídem, 250.

Osma.—31 de Enero, D. Pedro del Pozo, entrega don Julián Pascual, 633,50.

Oviedo.—31 de Enero, D. Francisco Quintana, giro postal, 243,95.

Plasencia.—1.º de Septiembre, D. Policarpo María Barco, ídem ídem, 12,90.

Pamplona.—25 de Enero, D. Emilio Román Torio, cheque c/ Banco de España, 3.384,25.

Salamanca.—13 de Enero, D. Federico Liñán, entrega el señor González Orduña, 725.

Santander.—28 de Enero, D. José María Goy, cheque c/ Banco Central, 1.548.

Santiago.—19 de Diciembre, D. Claudio Rodríguez, giro postal, 200.

Segorbe.—22 de Enero, D. Romualdo Amigó, ídem ídem, 125,25.

Segovia.—22 de Marzo y 15 de Septiembre, D. Miguel Pérez Rodríguez: giro postal, 495; entrega el mismo, 318,95; en junto, 813,95 pesetas.

Sevilla.—29 de Enero, D. José Holgado, giro postal, 32,17.

Sigüenza.—25 de Enero, D. Ambrosio Mamblona, ídem ídem, 121,60.

Tarazona.—22 de Diciembre, D. José María Sanz, cheque c/ Banco Español de Crédito, 303,85.

Tarragona.—31 de Diciembre, D. Francisco J. Vázquez, giro postal, 171,00.

Toledo.—1.º de Abril, D. Gregorio del Solar, ídem ídem, 295,25.

Tortosa.—14 de Octubre, D. Vicente Cosme, cheque c/ Banco de Cataluña, 857,50.

Tudela.—17 de Junio, D. Angel Castillejos, ídem c/ ídem de Industria y Comercio, 53.

Túy.—11 de Enero, D. José Rodríguez de Pérez, ídem c/ ídem Hispano-Americano, 506,85.

Urgel.—27 de Diciembre, D. Ricardo Fornesa, ídem c/ ídem ídem, 1.696,10.

Valencia.—29 de Diciembre, D. Manuel Pérez Arnal, giro postal, 5.100.

Valladolid.—27 de Diciembre, D. Antonio G. San Román, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 387,40.

Vich.—17 de Febrero, D. Ramón Casadevall, ídem c/ ídem Español de Crédito, 2.460,75.

Vitoria.—24 de Enero, D. Miguel Ortiz, ídem c/ íd. de Bilbao, 2.270,53.

Zamora.—31 de Diciembre, D. Jacinto Mateos, giro postal, 100.

Zaragoza.—21 de Noviembre, D. Carlos Albás, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 998,50.

Total general, 36.211,12 pesetas.

Nota.—No han rendido cuenta las Comisarías de Coria, Gerona, Granada, Jaén, Málaga, Orihuela, Palencia, Tenerife y Teruel.

Importa esta cuenta las figuradas pesetas treinta y seis mil doscientas once con doce céntimos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.º, el Jefe de la Sección, Servando Crespo.

134

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Mortes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

- D. José Martínez Arenas, vecino de Regules, estudiante.
- D. Felipe Villazán Linares, de Potes, labrador.
- D. Antonio Sánchez Gutiérrez, de Puenteveísgo, jornalero.
- D. Angel Sánchez Gutiérrez, de ídem ídem.
- D. Gerardo Olavarría Roloso, de Regules, labrador.
- D. Baldomero Ugarte Veoterride, de Castro-Urdiales, jornalero.
- D. Pedro Estévanz González, de La Cueva, maestro.
- D. Humberto Fernández, de Santander, industrial.
- D. Francisco Javier, de ídem ídem.
- D. Francisco Ruiz García, de ídem ídem.
- D. Pedro Serna Núñez, de Uceda, maestro.
- D. Ramón Gutiérrez Rubio, de Rionansa, labrador.
- D. Alfredo Grinez Ficher, de Arroyo, jornalero.
- D. Salvador Sáiz Ortiz, de Ramales, comerciante.
- D. Gabriel López Alvarado, de ídem, labrador.
- D. Juan José Pardo Sisniega, de ídem, marino.
- D. Eduardo Gutiérrez, de Santander, propietario.

- D. Arsenio Quintanal, de Vargas, labrador.
 - D. Ramón González Casado, de Muñorrodero, jornalero.
 - D.ª Aurelia Borbolla, de Prío, su sexo.
 - D. José Villar González, de ídem, labrador.
 - D. Manuel Bueno Martínez, de Unquera, comercio.
 - D. Angel González Verrarón, de Muñorrodero, labrador.
 - D. Francisco Cicero Bravo, de Pesués, zapatero.
 - D. Luis Sañudo Fernández, de Liérganes, jornalero.
 - D. Manuel García de Lago, de Santander, ingeniero.
 - D. Indalecio Fernández Cossio, de Obeso, jornalero.
 - D. Aquilino Martínez Gómez, de Ramales, labrador.
 - D. Eloy Martínez Díaz, de Torrelavega, ídem.
 - D. Manuel Ruiz Landa, de Udalla.
 - D. Manuel Ruiz Ocejo, de ídem, propietario.
 - D. Miguel Cano Fuerte, de ídem, labrador.
 - D. Adolfo Ortiz Laso, de Rasines.
 - D. Martín Autiza, de Udalla.
 - D. Antonio Rascochea Parado, de Incedo, labrador.
 - D. Carlos Ruiz Landa, de Udalla.
 - D. Gerardo Salcines, de Ruesga, labrador.
 - D. Gumersindo Ingelmo, de Torrelavega, propietario.
 - D. Harry y C. S., de Woodchv, militar.
 - D. Kathleen, de Casthne, propietario.
 - D. Donson, de ídem ídem.
 - D. Major, de ídem ídem.
 - D.ª Beatrice Rauson, de Londres, ídem.
 - D. César Gándara, de Santander, ídem.
 - D. Elías Setién Iturralde, de Udalla.
 - D. Victoriano Setién Iturralde, de ídem.
 - D. Anastasio Gutiérrez, de La Puente, labrador.
 - D. Manuel Maruri Ortiz, de Gibaja, dependiente.
 - D. Lucilo Zorrilla Fernández, de ídem, labrador.
 - D. José Fuentecilla Castillo, de Ramales, propietario.
 - D. Juan Mollinedo Gómez, de Gibaja, labrador.
 - D. Félix Mollinedo Ruiz, de ídem, Ramales.
 - D. Antolín Zabala, de ídem, Udalla.
 - D. Luis Morales Rascón, de Rasines, jornalero.
 - D. Jesús Fernández Quijano, de Aes, estudiante.
 - D. Laureano Trueba Ezquerria, de Gibaja, labrador.
 - D. Antonio Vistol Nieto, de Santander, propietario.
 - D. Jaime Jarque Pisón, de La Hermida, jornalero.
 - D. Ladislao Sáinz Trápaga, de Regules, propietario.
- Santander, 1.º de Marzo de 1928.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al procesado Félix Gómez Rodríguez, vecino de Quintanilla Rucandio, en causa que se le siguió en este Juzgado por homicidio, se sacan a publica su asta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas embargadas a dicho procesado:

Ayuntamiento de Valderredible. — Pueblo de Quintanilla-Rucandio

1.ª Una casa en el casco de dicho pueblo de Quintanilla-Rucandio, en el barrio de Arriba, señalada con el número 58, compuesta de habitaciones altas, bajas y soberao, cuadra y patio por delante, con un cobertizo; mide de extensión superficial nueve metros cuarenta centíme-

tros de fondo por nueve cincuenta de fachada, y linda: por la derecha, entrando, terreno del Estado; izquierda, otra casa de la propiedad de Félix Gómez, y espalda, terreno del Estado y calle pública. Tasada en mil doscientas pesetas.

2.^a Otra casa en el mismo pueblo y sitio, barrio de Arriba, señalada con el número cincuenta y nueve, compuesta de planta baja y piso, de extensión superficial nueve cuarenta de fondo por seis de fachada; con corral al frente; linda: derecha, con la anterior casa descrita; izquierda, calle concejil, y trasera, con calle concejil también. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra en Barralejo, de ocho celemines; linda: Norte, Lorenzo Gómez; Sur Prudencio López; Saliente, camino del pueblo, y poniente, Prudencio López. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

7.^a Otra casa en este pueblo, en el barrio de Arriba, sin número, mide de fachada doce metros cincuenta y siete centímetros y de fondo cinco metros, aproximadamente, compuesta de planta baja y alta; linda: derecha, entrando, camino; izquierda, María López; trasera, Victoriano Fuente, y frente, terreno del Estado. Tasada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Abril próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento de rebaja con que se sacan a licitación, y que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas.

Dado en Reinos a diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, Hip. Suárez. 125

A medio de la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa número 31 de 1923, sobre lesiones, contra Dionisio Sáiz Fernández y otros, se cita en forma a los testigos Albino Gutiérrez y Santiago Quintero, vecinos que fueron de Las Rozas y actualmente en ignorado paradero, para que los días 2, 3 y 4 de Abril próximo comparezcan ante la Audiencia Provincial de Santander, con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, previniéndoles que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Reinos, 14 de Marzo de 1928.—El Secretario, Hipólito Suárez. 152

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en el expediente que, de oficio, se instruye en este Juzgado para la reclusión definitiva en un manicomio del alienado Angel Yáñez Cortines, natural de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que se halla en observación en el Manicomio Provincial de Valladolid, se cita a los parientes más próximos del mismo para que en el término de un mes comparezcan en dicho expediente para ser oídos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia.

San Vicente de la Barquera, 14 de Marzo de 1928.—El Juez de primera instancia, Juan García Gavito.—Por su mandato, Jesús AVECILLA. 139

Luciano Felipe Santiago Campo Ladrero, natural de Is-lares (Santander), hijo de Ezequiel y Rolindes, de diecisiete años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por deserción del vapor «Cabo Villano», en el puerto de New-York, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde.

Cádiz a 14 de Marzo de 1928.—El Juez instructor, José C. Camargo. 151

El señor Juez municipal de Cillorigo, D. Santos Soberrón Gómez, ha acordado, en providencia de fecha de ayer, sean citados Melquiades Campo, vecino de Tresviso, y Alfredo Acebo Landenta, vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado municipal, sito en el pueblo de Tama, el día cuatro del próximo mes de Abril, y hora de las quince, al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que, por lesiones causadas en riña tumultuaria en las minas de Andora, de este término municipal, se sigue en este Juzgado, advirtiéndoles que, de no comparecer, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación de expresados sujetos, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a aquel efecto, expido la presente en Cillorigo a 11 de Marzo de 1928.—Eugenio Vázquez.

El testigo Francisco Jordán López, en ignorado paradero, ambulante, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día veintiocho de Marzo actual, a las diez horas, para declarar en las sesiones del juicio oral decretado en sumario número 48 del año 1922, sobre hurto de mil cien pesetas a Pedro Palacio, en la villa de Escalante, contra Bautista Demosti, apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no compareciere.

Santoña, 17 de Marzo de 1928.—El Juez, Felipe Zalba.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 24 del Reemplazo de 1926, Prudencio Ibars Ramírez, hijo de Julio y Angela, quien tiene concedida prórroga de primera clase en los reemplazos anteriores, a fin de revisar ésta, ni tampoco se ha hecho representar por persona alguna, e ignorando su paradero, le cito, llamo y emplazo al mencionado Prudencio Ibars Ramírez para que antes del tercer domingo del mes actual presente en esta Alcaldía los documentos justificativos necesarios para continuar disfrutando de la prórroga, pues caso de no hacerlo, se entenderá renuncia a ella y será declarado soldado, de conformidad con lo determinado en el artículo 174 del Reglamento.

Santa María de Cayón, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro. 140

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Maximino Vallín Pérez, número 28 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Maximino Vallín Naveda, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Maximino Vallín Naveda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al Maximino Vallín Naveda para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Maximino Vallín Pérez.

El repetido Maximino Vallín Naveda es natural de Ruloba, hijo de Manuel Vallín y de Cipriana Naveda, y cuenta cincuenta y ocho años de edad. Siendo sus señas particulares las siguientes: color blanco, pelo rubio, estatura regular.

Alfoz de Lloredo, doce de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Vicente Cabrera. 131

Ayuntamiento de Ampuero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Fernández y Fernández, número 12 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fernández y Fernández, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández y Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano Enrique.

El repetido Manuel Fernández y Fernández es natural de este Municipio, hijo de Juan y Carlota, y cuenta 33 años de edad, no existiendo otros antecedentes para su identificación.

Ampuero, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Melchor Torio. 136

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionado por la Junta repartidora el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes y cuyo plazo lo es a contar desde esta fecha.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pesquera, 13 de Marzo de 1928.—El Presidente, Francisco González. 144

Ayuntamiento de Torrelavega

Por término de quince días se hallan expuestos en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, para los efectos de examen y reclamación, los padrones para exacción del arbitrio por perros, alcantarillado, canalones y solares sin edificar, aprobados provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 13 del corriente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos estén interesados en ello, advertido que pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna, llevándose a efecto la recaudación conforme a la clasificación e inclusión en los mismos.

Torrelavega, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, C. Pondal.

Aprobado definitivamente por la Comisión Municipal Permanente los padrones para exacción del impuesto sobre carruajes de lujo de tracción animal, paso de vehículos por aceras, vitrinas, toldos y muestras, y el de rodaje y arrastre de tracción animal, desde el día de hoy queda abierto el período voluntario de recaudación de los mismos en la oficina de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos estén interesados en los mismos y puedan efectuar el pago sin incurrir en apremio, que se dictará pasado el plazo de un mes que se señala para ello.

Torrelavega, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, C. Pondal. 137

Ayuntamiento de Ruesga

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Gonzalo Cano Madrazo, número 6 del alistamiento del reemplazo de 1925, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Joaquín Cano Madrazo, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Cano Madrazo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Cano Madrazo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gonzalo Cano Madrazo.

El repetido Joaquín Cano Madrazo es natural de Matienzo de Ruesga, hijo de Manuel y de Cipriana y cuenta, si vive, 35 años de edad. Su estatura es regular, moreno, ojos pardos pequeños, nariz aguileña, frente ancha, bien parecido.

Ruesga, 12 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Raimundo Bárcenas. 142

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Practicada por la Comisión Municipal Permanente la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos que establecen los artículos 33 del Estatuto municipal y 37 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Castro Urdiales, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, T. Ibarra. 138

Ayuntamiento de Luena

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Eleuterio Díaz Díaz, número 3 del reemplazo corriente, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Laureano Díaz Díaz; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eleuterio, mozo de este año.

El repetido Laureano es natural de San Andrés de Luena, hijo de Joaquín Díaz González y de Dolores Díaz Gómez, y cuenta 32 años de edad, desconociéndose las demás circunstancias personales.

Luena, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Víctor Abascal. 128

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Saturnino Tomás Gómez, número 11 del reemplazo de 1926, se ha instruido expediente justificativo para acreditar que continúa la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Cornelio Gómez; y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 293 del reglamento de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia actual del referido Cornelio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El indicado individuo es natural de San Andrés de Luena, hijo de padre desconocido y de Leonor Gómez.

Luena, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Víctor Abascal. 129

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emeterio Rodríguez Martínez, concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su padre Emeterio Rodríguez Rueda. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emeterio Rodríguez Rueda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Emeterio Rodríguez Martínez.

El repetido Emeterio Rodríguez Rueda es natural de Ontaneda, hijo de Samuel y de María Cruz, y cuenta 54 años de edad; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 18 años, del pueblo de Ontaneda, que fué su última residencia en España.

Corvera de Toranzo a 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde. 130

Ayuntamiento de Penagos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alvaro Fernández Puente, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Donato Fernández Puente; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Donato Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Donato Fernández Puente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alvaro Fernández Puente.

El repetido Donato Fernández Puente es natural de Penagos, hijo de Fidel y de Teodora, y cuenta 33 años de edad, color moreno, estatura regular.

Penagos a 10 de Marzo de 1928.—El alcalde, Rafael de la Hoz Teja. 146

Ayuntamiento de Ampuero

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus declaraciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince de Abril próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda, con el fin de tenerlas en cuenta al formarse el apéndice al amillaramiento en el año actual.

Ampuero, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Melchor Torio. 148

Ayuntamiento de Guriezo

Los contribuyentes de este término municipal que durante el año anterior hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del próximo mes de Abril, las declaraciones de alta y baja correspondientes, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Guriezo, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Revillas. 147

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Los individuos que en este término municipal hayan de ser alta o baja en los apéndices que han de confeccionarse al repartimiento de rústica y pecuaria y registro fiscal de urbana, presentarán las oportunas declaraciones hasta el día 31 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de los correspondientes derechos reales.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Flaviano Gómez. 143